

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito dispondrán que se fija un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento siguiente.

Los Secretarios encargarán de conservar los BOLETÍNS, devolviéndolos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### PARTÉ OFICIAL

(Decreto del día 28 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. el Rey y la Reina Señor y Q. D. H. y Augusta Real Familia continúan sia bondad en su impresa su salud.

### LICENCIAS DE USO DE ARMAS

#### CIRCULAR

Dispuesto por mi autoridad declarar nulas y sin efecto todas las licencias que en uso de las facultades que fuiadas por el Real decreto de 10 de Agosto de 1876, en su art. 9.<sup>a</sup> y Real orden ministerial de 24 de Noviembre del mismo año, fueron concedidas con anterioridad al día 15 de Marzo del presente año, se hace público por medio del presente periódico oficial para que no sólo lleguen á conocimiento de sus poseedores para que puedan solicitarlas de nuevo si se consideran non derechos a ello, sino que también para que por la fuerza de la Guindinéz civil se proceda á la recogida de las mismas y entrega en este Gobierno.

León 26 de Mayo de 1899.

El Gobernador,  
Ramón Tojo Pérez

### JUNTAS MUNICIPALES DE SANIDAD

#### Circular

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 54 de la ley de Sanidad vigente, y en la circular de 10 de Octubre de 1879, he dispuesto ordenar á todos los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que sin exceso ni pretexto alguno remitan á este Gobierno, en el improprio término de quince días, la propuesta en tema para el nombramiento de las Juntas locales de Sanidad que han de funcionar desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1901; debiendo tener presente que aquéllos han de com-

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscriben en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 60 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagando al solicitar la suscripción.

Números sueltos 20 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de los Autoridades, excepto las que están á instancia de parte no polares, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que disponga de las mismas; lo de interés particular previo el pago adeudado de 20 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

poceros de nuevo vecinos del Ayuntamiento, tres Profesores de Medicina, otros tres de Farmacia, otros tres de Cirugía y otros tres de Veterinaria.

En aquellos Ayuntamientos donde no existiese el personal facultativo indicado, se formarán las juntas con los Srs. Profesores que existan y estén en disposición de ser nombrados Vocales de las referidas Juntas, haciendo constar su debida forma.

León 25 de Mayo de 1899.

El Gobernador,  
Ramón Tojo Pérez

### FOMENTO

#### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Anuncio

Debiendo procederse á efectuar las obras de reparación en el Monasterio de Cañones, de Santo Sepulcro de Zaragoza, bajo el presupuesto de 34.012,00 pesetas, según comunicación de la Dirección del ramo fechada 18 del corriente, por si algún interesado quiere tomar parte en aquélla, que tendrá lugar en Madrid el día 13 de Junio próximo, dentro de las siguientes proposiciones; teniendo en cuenta que hasta el día 8 del mes próximo se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficio, acompañando á ellos, en otro pliego, también cerrado, certificado de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguno Socursal que acredite su haber conseguido previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 25 de Mayo de 1899.

El Gobernador,  
Ramón Tojo Pérez

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de los condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en el Monasterio de Cañones del Santo Sepulcro de Zaragoza, se compromete á someter á su cargo la obra con estricta sujeción

á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo, se adhiere con la de.... por 100.)

(Fechas y firma del proponente.)

#### Montes

El día 5 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde del Burgo la quinta subasta, por no haber resultado electo los anteriores, por falta de licitadores, de dos trozos de madera de roble, que dan un volumen de 1.375 metros cúbicos, tasados en 4 pesetas, procedentes de costa frondulosa del monte de Vegacereja denominado «El de los Ucantes», y depositados en poder del tercer Vocal de la Junta administrativa del citado pueblo.

La subasta se verificará con las formalidades regladas tacitamente y con asistencia de un empleado del ramo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 20 de Mayo de 1899.

El Gobernador,  
Ramón Tojo Pérez

D. RAMÓN TOJO Y PÉREZ,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alejo Pérez de Isla, vecino de esta capital, como Gerente de la Sociedad anónima «La Hullera Leonesa», se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión de 8 litros de agua por segundo del arroyo de Revillar, sito en el término del Ayuntamiento de Valderredible, partido judicial de Rionero, con destino al lavado de carbones de las minas que la citada Sociedad explota en el referido Ayuntamiento, acompañando el proyecto, que se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que los que se crean perjudicados frinquen las reclamaciones con venientes.

León 20 de Mayo de 1899.

El Gobernador,  
Ramón Tojo Pérez

Hago saber: Que por D. Alfredo Lozano, en representación de la Sociedad de los ferrocarriles de Madrid

y Cáceres y Portugal, concesionaria de la línea de Ponferrada á Astorga, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión del aprovechamiento de 40 metros cúbicos de agua diarios procedentes del río Órbigo, con destino a la alimentación de maquinaria que ha de establecer en el kilómetro 317 de dicha vía cuya cauza se tomará en la margen izquierda del citado río, en la proximidad del estrato bajo Plasencia del municipio de la Línea; desear ländose la concesión á la empresa de la misma en terreno común del término municipal de Celorio; estando acompañado á aquella el oportuno proyecto, ha acordado anunciarlo al público por término de treinta días para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes; advirtiéndoles que durante dicho plazo se hará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 20 de Mayo de 1899.  
Ramón Tojo Pérez

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> de la ley de 11 de Abril de 1879, á la instrucción del expediente informativo de trámites de P. y fechado para la construcción del tramo 1.<sup>o</sup> de la carretera de tercer orden de Ponferrada á la Puebla de Sanabria, ha acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.<sup>o</sup> del Reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones a que se contrae el art. 5.<sup>o</sup> del Reglamento citado; durante enyo periodo se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 22 de Mayo de 1899.  
Ramón Tojo Pérez

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, á la instrucción del expediente informativo para la construcción de la sección de carretera del límite de la provincia con Zamora al desfiladero de Herreros, ha acordado, con acuer-

glo a lo prevenido en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que acerca del objeto de la información expusieren los particulares y Corporaciones a quienes interesa; advirtiéndoles que durante dicho período se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

León 22 de Mayo de 1890.

Ramón Tojo Pérez

•

Hago saber: Que albiendo procedese, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877 á la instrucción del expediente informativo para la construcción del tramo 1.<sup>o</sup> de la carretera de tercer orden de Ponferrada a la Puebla de Sanabria, he oido, con arreglo a lo prevenido en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que acerca del objeto de la información expusieren los particulares y Corporaciones a quienes interesa; advirtiéndoles que durante dicho período se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 22 de Mayo de 1890.

Ramón Tojo Pérez

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel del Valle Diez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 22 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada *Filonena*, sita en término del pueblo de Valdelpedroso, sitio que llaman *La Cuetos*, y linda por todos lados con terreno común del pueblo de Valdornia. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el alto de *La Cuetos*, donde hay una calcara brecha sobre el mineral, pidiendo desde este punto al N. 50 metros, de N. á O. 500 metros, de O. á S. 130 metros, de S. á E. 500 metros, del E. al N. 150 metros, y en la dirección del E. 500 metros, del E. al N. 180 metros, desde el N. con dirección al E. 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1890.—José Revilla.

•

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de León, en representación de D. Casimiro Zapata, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de

esta provincia, en el dia 28 del mes de Abril, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 661 pertenencias para la mina de hierro llamada *Milagro*, sita en término rural go del pueblo de La Sota, Ayuntamiento de Valdermenta, paraje denominado *Valdeburros*, y linda al N., monte común; E., el mismo; al S., con las minas *Santo Domingo* y *Los Reyes*, y al O., la mina *Los Reyes*. Hace la designación de las citadas 661 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el angulo N.O. de la iglesia de La Sota. Desde él se medirán en dirección O. unos 155 metros, y se fijará la 1.<sup>o</sup> estaca de 1.<sup>o</sup> á 2.<sup>o</sup> 300 metros al N., de 2.<sup>o</sup> á 3.<sup>o</sup> 300 metros al O., de 3.<sup>o</sup> á 4.<sup>o</sup> 1.000 metros al N., de 4.<sup>o</sup> á 5.<sup>o</sup> 2.000 metros al O., de 5.<sup>o</sup> á 6.<sup>o</sup> 1.000 metros al S., de 6.<sup>o</sup> á 7.<sup>o</sup> 1.000 metros al E., de 7.<sup>o</sup> á 8.<sup>o</sup> 600 metros al S., de 8.<sup>o</sup> á 9.<sup>o</sup> 1.000 metros al E., de 9.<sup>o</sup> á 10.<sup>o</sup> al S. 100 metros, de 10.<sup>o</sup> á 11.<sup>o</sup> al E. 400 metros, de 11.<sup>o</sup> á 12.<sup>o</sup> N. 200 metros, de 12.<sup>o</sup> á 13.<sup>o</sup> al E. 300 metros, de 13.<sup>o</sup> á 14.<sup>o</sup> al N. 500 metros, de 14.<sup>o</sup> á 15.<sup>o</sup> al E. 300 metros, de 15.<sup>o</sup> á 16.<sup>o</sup> al N. 100 metros, de 16.<sup>o</sup> á 17.<sup>o</sup> al E. 1.500 metros, y de 17.<sup>o</sup> á 1.<sup>o</sup> 300 metros al N.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1890.—José Revilla.

•

Hago saber: Que por D. Manuel del Valle Diez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 22 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Baltasar*, sita en término del pueblo de Colomera, y linda por todos los lados con terreno común de los expresados pueblos. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el alto llamado *Pedrusiles*, donde hay una calcara sobre el mineral; desde éste en dirección al N. 100 metros, desde N. á O. 50 metros, desde O. á S. 300 metros, desde el S. al E. 2.000 metros, y desde el E. al N. 1.050 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1890.—José Revilla.

•

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de L-áu, en representación de D. Casimiro Zapata, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 24 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Leonera*, sita en término rural del pueblo de Fabero, Ayuntamiento del mismo, paraje denominado *Bues* y castaños de Manuel Pérez, y linda al N. dicho pueblo de Fabero, al E. terrenos comunes y de dominio particular. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el angulo N.O. de la iglesia de La Sota. Desde él se medirán en dirección O. unos 155 metros, y se fijará la 1.<sup>o</sup> estaca de 1.<sup>o</sup> á 2.<sup>o</sup> 300 metros al N., de 2.<sup>o</sup> á 3.<sup>o</sup> 300 metros al O., de 3.<sup>o</sup> á 4.<sup>o</sup> 1.000 metros al N., de 4.<sup>o</sup> á 5.<sup>o</sup> 2.000 metros al O., de 5.<sup>o</sup> á 6.<sup>o</sup> 1.000 metros al S., de 6.<sup>o</sup> á 7.<sup>o</sup> 1.000 metros al E., de 7.<sup>o</sup> á 8.<sup>o</sup> 600 metros al S., de 8.<sup>o</sup> á 9.<sup>o</sup> 1.000 metros al E., de 9.<sup>o</sup> á 10.<sup>o</sup> 100 metros, de 10.<sup>o</sup> á 11.<sup>o</sup> 100 metros, y de 11.<sup>o</sup> á 12.<sup>o</sup> 400 metros, de 12.<sup>o</sup> á 13.<sup>o</sup> N. 200 metros, de 13.<sup>o</sup> á 14.<sup>o</sup> al E. 300 metros, de 14.<sup>o</sup> á 15.<sup>o</sup> al E. 300 metros, de 15.<sup>o</sup> á 16.<sup>o</sup> al N. 100 metros, de 16.<sup>o</sup> á 17.<sup>o</sup> al E. 1.500 metros, y de 17.<sup>o</sup> á 1.<sup>o</sup> 300 metros al N.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1890.—José Revilla.

León 12 de Mayo de 1890.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Río, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 21 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias para la mina de hierro llamada *Lerínquiz*, sita en término de los pueblos de Trenor de Arriba y Espinosa, Ayuntamiento de Igúazu, y sitio donde existe la muralla divisoria de dichos pueblos llamada *Chamiseta*, y linda al S. tierras labradas de Espinosa, y por los demás vientos con monte común de los dos citados pueblos. Hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la muralla de Chamiseta, y desde él se medirán al E. 29<sup>o</sup> S. 800 metros, y se colocará la 1.<sup>o</sup> estaca al N. 29<sup>o</sup> E. 200 metros, 2.<sup>o</sup> estaca; desde ésta al O. 29<sup>o</sup> N. 1.400 metros, y se colocará la 3.<sup>o</sup> al S. 29<sup>o</sup> E. 300 metros, de 4.<sup>o</sup> á 5.<sup>o</sup> al E. 29<sup>o</sup> S. 1.400 metros, y de 5.<sup>o</sup> al N. 29<sup>o</sup> E. 100 metros, y se cerrará el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1890.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de León, en representación de D. Casimiro Zapata, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de

este todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1890.—José Revilla.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Ayuntamiento de Castromarzal

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de las especies de consumos que constan en la tarifa unida al expediente de su razón, para el año económico de 1890 á 1900, se hace saber que el dia 28 del corriente, y hora de las diez de la mañana, se procederá en la casa co-estorada á la primera subasta, por pujas á la libra, y con subasta al pliego de condiciones que se halla de acuerdo en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe total de las especies citadas es de el 1.150 pesetas 87 céntimos, reciso los recargos autorizados y 3 por 100 como premio de contranza y conducción de caudales.

Si en esta primera subasta no se presenta ningún bidders, se procederá en la segunda, con el mismo premio de contranza y conducción de caudales.

Si en la segunda tampoco se presentase licitadores, se celebrará la tercera y última en el mismo sitio y hora que las anteriores, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de aquellas.

Castromarzal á 2 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Basilio Medina.

##### Alcalde constitucional de Villamol

No habiendo tenido el efecto el arrendamiento de los impuestos acordados sobre las especies sujetas á la tarifa de consumo para el corriente año económico, á venta libre, por falta de licitadores, la Corporación municipal de mi presidencia acordó sacarlo a subasta, que tendrá lugar el dia 31 del corriente, y hora de las 10 horas de la tarde, en la que se darán trámites para las partes que cubran los tres tercios partes.

Villamol 24 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Miguel Herrero.

##### Alcalde constitucional de Canalejas

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asesores el arriendo de los derechos de consumo, con la facultad en las ventas á la exclusiva al por menor sobre las especies de vinos de todas clases, aguardientes y alcoholés, durante el año económico de 1890 á 1900, tendrá lugar la primera subasta el dia 3 del próximo mes de Junio, de dije de la mañana á tres de la tarde, en la casa de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la libra, y bajo el tipo y condiciones del pliego que se hallara de acuerdo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviere efecto dicha subasta, se celebrará la segunda el dia 11 del mismo mes y en las mismas horas y local referido, bajo el mismo tipo y condiciones, rectificadas los precios de venta. Y caso de que tampoco hubiera posturas admisibles, se celebrará la tercera subasta el dia 18 del referido mes, con las mismas formalidades que las anteriores, sin

más excepción que en esta tercera subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Asumiendo se hace saber que está formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año económico de 1899 a 1900; el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para cuantos vecinos deseen enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Al propio tiempo se hace saber que está formado el proyecto del presupuesto municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 a 1900, y se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quinientos días durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Canalejas 25 de Mayo de 1899.—  
El Alcalde, Tomás Álvarez.

#### Alcaldía constitucional de Gradefes

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arrié con venta a la exclusiva de las carnes frescas y saladas, líquidos y sal común que se consuman en este Municipio durante el año económico próximo de 1899 a 1900, el día 4 del próximo mes de Junio, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento la segunda subasta con las mismas formalidades que la primera, con el aumento del 10 por 100 en los precios; y si este trámite diera resultado, se celebrará otra tercera y última el día 14 de dicho mes, a la misma hora, sirviendo de tipo en ésta las dos terceras partes de las subastas.

Gradefes 24 de Mayo de 1899.—  
El Alcalde, Manuel Nicolás.

#### Alcaldía constitucional de San Emiliano

El día 4 del próximo Junio, y hora de la una a las dos de la tarde, tendrá lugar en estos censitarios la subasta en pública subasta de la ex casa capitular que este Municipio posee en el pueblo de La Majá.

La subasta se verificará por pujas a la llana, bajo el tipo de 750 pesetas y condiciones que se expresan en el pliego correspondiente; el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría; y para poder tomar parte en ella es necesario presentar en el acto recibido de haber el gresado en la Depósito de fondos municipales el 5 por 100 del tipo de tasa.

San Emiliano 22 de Mayo de 1899.—  
—El Alcalde interino, Gumarsindo Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Magaz

Para el día 4 del mes de Junio, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor Alcalde y una Comisión nombrada al efecto del seno de la Corporación, la primera subasta del arrié a renta libre de las especies de viñedos, aguacatillos, carnes frescas y saladas, por el sistema de pujas a la

llana, bajo el tipo de 8.000 pesetas: montado el cuerpo de encabezamiento, y otra mitad el recargo municipal; pagando cada cedular de vino que se consuma en el distrito 75 céntimos, una peseta cada botella de cerveza de todas las especies, y la fresa que se destine a la venta 10 céntimos en kilo, y por el aguardiente 1.75 pesetas cada círculo; lo todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; y si éste no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 11 del mismo mes, a igual hora y con idénticas formalidades que la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasa del tipo y plazo.

M. g. z 23 de Mayo de 1899.—  
El Alcalde, Juan Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados el artefacto á la exclusiva de los líquidos y carnes frescas y saladas, como medio para cubrir el tipo de consumo y recargo municipal, para el próximo año económico de 1899 a 1900, la expedida Corporación acordó señalar para la primera subasta de los mismos el día 4 de Junio próximo, en la casa consistorial y hora de las diez de la mañana, bajo los tipos y condiciones que se expresan en el expediente de su referencia que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicho día no tuviese efecto la mencionada subasta, se celebrará la segunda el día 11 del mismo, y si ésta tampoco tuviera efecto se celebrará la tercera el día 18 del mismo Junio, en el mismo local y hora que la primera, observándose para ello las disposiciones del vigente Reglamento de Consumos.

Santa María de la Isla 23 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Matías Tariño.

#### D. Sebastián García Sarabia, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo.

Hago saber que habiendo acordado la mayoría de regantes de la presa de Veguellina, en este término municipal, constituirse en comisión con sujeción á la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, se convoca por motivo del presente á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la presa citada, incluso á los industriales que de algún modo las utilicen, á una junta general que tendrá lugar á las ocho de la mañana del viernes 30 de Junio próximo, en el local de la casa consistorial de villa de dicho pueblo de Veguellina, con objeto de constituir la comisión, acordar las bases á que han de ajustarse las ordenanzas y reglamentos por que ha de regirse aquella y para nombrar una Comisión de seis que formule los proyectos de los mismos que han de someterse después á la deliberación y acuerdo de la comisión.

Villarejo de Órbigo 23 de Mayo de 1899.—Sebastián García Sarabia.

#### Alcaldía constitucional de La Bañeza

Habiendo desaparecido en la madrugada de hoy en la casa paterna los jóvenes Santiago Fernández Vi-

dales, de 15 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz muy ancha; visto blusa de rayadillo con mangas puestas de nuevo, mandibula de prudencia, pantalón de tela usada, boina azul y albergatas azules; José Fernández Cobrero, de 17 años, estatura regular, ojos negros, poco abiertos, pelo negro, nariz regular, visto pantalón de tela muy usada, blusa de tela azul, zapatos y binca azul, y Nicolás Martínez Rodríguez, de 14 años, pelo negro, ojos negros, nariz ancha, estatura regular; visto pantalón de tela, chaqueta partida de punto, larga, albergatas azules y binca negra. Son hijos, respectivamente, de Juan Manuel Fernández Valderrey, José Fernández Molinares y Gabriel Martínez Rodríguez, de esta vecindad; cuatro jóvenes, al parecer, bien traído el condado de León, y acaso tengán al propietario de dongi se á las minas de Bi bío. Se hace público y se ruega a las autoridades que se sirvan disponer su busca y detención, y caso de ser hbrero, ordene su sujeción a la cárcel de su respectiva población.

La Bañeza 24 de Mayo de 1899.—  
—El Alcalde, Darío de Maza.

#### Alcaldía constitucional de Carracera

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899 a 1900, queda desde esta fecha expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los vecinos comprendidos en el padrón examinen y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Carracera 20 de Mayo de 1899.—  
El Alcalde, José Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899 a 1900, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sentido su expone ón al público por término de ocho días; el cual se halla de manifiesto en la casa consistorial del Ayuntamiento; durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Justo de la Vega 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Lucio Abad.

#### Alcaldía constitucional de Vergarienza

Se había terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio de 1899 a 1900, don de los contribuyentes pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Vergarienza 18 de Mayo de 1899.—  
Sexto González.

#### Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

El padrón de cédulas personales y de edificios y solares, así como

la matrícula industrial para el ejercicio de 1899 a 1900, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinarse los contribuyentes comprendidos en dichos documentos y formular las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado dicho plazo serán remitidas á la superior óptima licencia.

Castrillo de la Valduerna 17 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Adelasio Berdeano.

#### Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Formado el padrón de edificios y solares, como igualmente la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1899 a 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por el término de ocho días, para que durante los cuales después de su examen en la Secretaría, puedan ser examinados por los que lo crean conveniente; pues pasados no se dirán las reclamaciones pertinentes y se reunirán á la Superintendencia.

También se halla formado el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1899 a 1900, el cual se halla basado sobre la paja y leña que se consume en el Municipio durante dicho ejercicio, importando 1.832 pesetas 28 céntimos; habiendo sido votado el presupuesto por la Junta municipal, y propidiendo este expediente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1878; hallándose de manifiesto por el término de quince días en la Secretaría del mismo para que durante los cuales pueda ser examinado por cualquier vecino pase les no serán atendidas las reclamaciones que se acuerden en su contra y se reunirán al Sr. Gobernador civil para el cargo competente.

Bercianos del Páramo 20 de Mayo de 1899.—Pablo García.

#### Alcaldía constitucional de Barja

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1899 a 1900, se halla expuesta al público por término de diez días para que las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Barja 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Constantino Soto.

#### Alcaldía constitucional de Cea

Confeccionada la matrícula industrial para el año económico de 1899 a 1900, queda expuesta al público en la Secretaría respectiva, por término de diez días; durante el tiempo indicado pueden los interesados en ella formular cuantas reclamaciones crean asistibles en derecho, pues pasados que sean sin que lo verifiquen no serán atendidas las que se presenten.

Cea 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Guillermo Ceballos.

D. Jenitro Huerga González, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contra boyantes, se arriendan a renta libre, ya en joint, ya también por rutas separadas, los derechos que se deva quen en esta población y su término, por el consenso de las especies comprendidas en la tarifa oficial durante el próximo año económico de 1899 a 1900; cuyo réntado de ellos tendrá lugar en estas consistoriales el dia 30 del actual, de diez a doce de la mañana, bjo el tipo total de 3761 pesetas y 64 céntimos a que asciende el cuño del Tesoro y retiros autorizados, según se expresa en el siguiente estado o presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro Pesetas	Por cada 100 libras de vino fino, sacagado mu y conducto		TOTAL de cada ramo Pesetas
		Pesetas	Pesetas	
Carnes de todas las clases.....	266	15 98	266	537 98
Líquidos.....	698	41 84	698	1,437 88
Granos y sus harinas.....	37	23 22	387	707 22
Pescados.....	20	1 20	20	41 20
Jarón duro y blando.....	8	4 48	8	16 48
Carbón vegetal.....	83	4 98	83	170 98
Aguardientes, alcohol y licores.....	182 75	10 96	182 75	376 16
Sel concón.....	265 50	10 96	1	376 46
Tot. los.....	2.010 25	105 63	1.644 75	3.764 64

La licitación se celebrará por pujas a la llana, y el arranque, en su caso, se ajustará a las condiciones que allí recie, fijadas en el expediente de su razón, el cual se hará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo establecido a cada uno de los ramos que las proposiciones abrazen, y que la persona á cuya favor se aijo inquier el réntado deberá prestar firme consentimiento en el 10 por 100 del tipo del resto.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en la mitad ó en las próximas horas, a los diez días después, y en ella se admendarán pujas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que es sollte mejor postor, sin mitra ni tanda, y por un año económico completo.

Lo que se anuncia al público para con el motivo de las personas que desean intergarse en la subasta.

Villamuriel 20 de Mayo de 1899.—Juzgado de Hacienda.

#### Alcaldía constitucional de Igüeña

Terminado el plazo de edificios y solares de este Municipio para el año de 1899 a 1900, se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Igüeña, 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Fernando Vega.

También se halla de manifiesto por el plazo de quince días en la misma Secretaría la matrícula industrial formada para el próximo ejercicio de 1899 a 1900; dentro de cuyo plazo pueden los vecinos hacer las oportunas reclamaciones.

Igüeña 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Fernando Vega.

#### JUZGADOS

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de primera instancia de La Vecilla y su postido.

Hago saber: Que el miércoles 21

—Por mandado de su señoría, Francisco Matos Alonso.

#### Órdenes de citación

En demanda de juicio verbal civil, interpuesta en este Juzgado municipal de Cucabuelas por D. Gabriel San Martín, vecino de Val de San Lorenzo, como demandante, contra D. Concepción Mera Rodríguez, heredero de su marido D. Fernando Cabero, de Igualador paradero, para que como heredero de su difunta madre D. Antonia Rodríguez Losada, vecina que fué de esta villa, le pague la suma de documentos cincuenta pesetas que quella le adeuda, procedentes de vino dado al fisco según obligación otorgada por la difunta D. Antonia Rodríguez, recayó provisoriamente del Sr. Juez municipal Sr. Castro, que dice: «Cucabuelas trece de mil ochocientos noventa y nueve». Por presentada la precedente demanda con su duplicado a los autos de su razón, y en vista del ignorado paradero de los demandados, citeuse al correspondiente juzgado que se intenta por el demandante D. Gabriel San Martín, vecino de Val de San Lorenzo, señalando al efecto el dia treinta y uno de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en la sala de este Juzgado, sita en la Plaza Mayor; encargándose se presenten provistos de las pinches, bajo las prescripciones de la ley; citando se a dichos demandados por escrito, que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, con anterioridad a estos que da de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía. Lo manda y firma el dicho señor de lo que yo Secretario certifico.—Castro.—Ignacio Núñez, Secretario.

Y para que sirva de citación y ampliación de los repetidos demandados, se inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia a los efectos previstos.

Cucabuelas trece de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Ignacio Núñez, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

###### Anuncio

Según los artículos 8.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup> del Real decreto de 5 del actual, el plazo para solicitar el ingreso en la Escuela Normal, empezando desde el próximo curso de 1899 a 1900, termina el dia 15 de Junio de cada año, y en la 2.<sup>a</sup> quincena de éste se ha de efectuar el examen, por esta vez, en la forma prevista en la Real orden de 12 de Junio de 1896.

La edad reglamentaria para el ingreso es la de 16 años cumplidos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que hallándose en condiciones para ello quieran emprender los estudios del Magisterio primario en este centro de enseñanza; advirtiéndoles que con la antelación debida se anunciará la fecha para la inscripción de matrícula en los distintos cursos y grados.

León 24 de Mayo de 1899.—El Director, Florencio González.

D. Pedro Sánchez Carbajal, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para hacer efectivos los débitos á la Hacienda pública por territorial y subsidio.

Hago saber: Que para responder de lo que aude el contribuyente Vicente Valladar Bayo, vecino de Losodilla, se ha embargado de la propiedad del mismo la finca siguiente:

Un prado, en sitio de la Feijosa, término del expresado Losodilla; tasado en 250 pesetas.

De la propiedad de Lorenzo Carretero (herederos).—Una cuadra, de un solo piso, en Castrillo-Hinojo, calle de San Juan; tasada en 350 pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia 15 de Junio, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de este Municipio, que se reunirá al mejor postor; advirtiendo que si no hubiere licitadores se celebrará otra segunda en el mismo local á identica hora el dia 25 del referido mes, con la rebaja de las dos terceras partes.

Encinada 22 de Mayo de 1899.—Pedro Sánchez.

D. Pedro Sánchez Carbajal, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para hacer efectivos los débitos á la Hacienda pública por territorial y subsidio.

Hago saber: Que para responder de lo que aude el contribuyente José Boero Rodríguez, vecino de Santa Eulalia, se ha embargado de la propiedad del mismo la finca siguiente:

Una tierra, al sitio del Valladar, término de Santa Eulalia, sembrada de centeno; tasada en 15 pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia 15 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de este Municipio, que se reunirá al mejor postor; advirtiendo que si no hubiere licitadores se celebrará otra segunda en el mismo local y á la misma hora, el dia 25 del referido mes, con la rebaja de las dos terceras partes.

En el mismo dia tendrá lugar la subasta y venta de una casa arruinada en mencionado Santa Eulalia, de un solo piso, ó sea solo las paredes, en la calle grande, embargada por débito por territorial á Francisco Boero Eleno, vecino de reparto Santa Eulalia; tasada en 30 pesetas.

Encinada 22 de Mayo de 1899.—Pedro Sánchez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### EMILIO ALVARADO

MÉDICO OCULISTA, permanecerá en León todo el mes de Junio, hotel Rueda.